



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



C.R.A.
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla,

31 JUL. 2017

004059

Doctor

Jose Mario Romero Cahuana.
Alcalde Municipal de Sabanagrande
Carrera 7 N° 5-10 Sabanagrande Atl.

REF: Auto N° 00001042 2017.

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso, acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

Juliette Sleman Chams
JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO.

EXP. 1609-042.

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001042 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00270 del 16 de marzo de 2016 aclarada por la Resolución 287 del 20 de mayo de 2016 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, realizó seguimiento al PGIRS del municipio de Sabanagrande - Atlántico, a través de los funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que del resultado del seguimiento ambiental efectuado, la Subdirección de Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico N° 000554 del 21 de junio de 2017, en el cual se describe lo siguiente:

ANTECEDENTES

Que dentro del expediente No 1609-042, obra el trámite de control y seguimiento efectuados por esta corporación al Plan de Gestión Integral de los Residuos Sólidos PGIRS del municipio de Sabanagrande, el cual fue adoptado mediante acuerdo N° 022 de Octubre 12 del 2005.

ACTUACIÓN	ASUNTO
Auto No 00864 del 1 de septiembre de 2010	Se realizan unos requerimientos al municipio de Sabanagrande con respecto al PGIRS.
Auto No 1342 del 31 de diciembre de 2011 Notificado el día 23 de enero de 2012	Por el Cual se realizan unos requerimientos al municipio de Sabanagrande.
Auto No 000576 del 12 de agosto 2013 Notificado el día 02 de diciembre de 2013.	Por el Cual se realizan unos requerimientos al municipio de Sabanagrande
Radicado N° 10519 del 24/11/2014. C.T 963 del 31/10/2016.	Presentan actualización del PGIRS del municipio; esta actualización fue realizada con metodología basada en la Resolución 1045/05. Seguimiento al programa de aprovechamiento PGIRS DEL Mpio de S/grande.

boad

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001042 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE

CUMPLIMIENTOS:

Decreto compilatorio 1077 del 2015, Título 2, Capítulo 2, sección 3.	
<p>Artículo No 2.3.2.2.3.87. "Los municipios y distritos, deberán elaborar, implementar y mantener actualizado un plan municipal o distrital para la gestión integral de residuos o desechos sólidos en el ámbito local y/o regional según el caso, en el marco de la gestión integral de los residuos".</p> <p>Artículo No 2.3.2.2.3.90. "En el marco de la Gestión Integral de Residuos Sólidos, el municipio o distrito deberá diseñar implementar y mantener actualizado un programa de aprovechamiento de residuos sólidos como parte del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS)".</p>	<p>En el expediente no se evidencia actualización con la resolución No. 0754 Del 25 de noviembre de 2014</p>

OBSERVACIONES DE LA VISITA DE CAMPO

Realizada la visita de control y seguimiento al Programa de Aprovechamiento de Residuos Sólidos contemplados en el PGIRS el día 15 de junio de 2017, el auxiliar administrativo de la UMATA, nos informa que el PGIRS está en proceso de actualización y que lo estarán radicando en la C.R.A próximamente.

CONCLUSIONES

Una vez revisado el expediente No 1609-042, correspondiente al seguimiento que le hace esta autoridad ambiental al programa de aprovechamiento de residuos sólidos estipulados en el PGIRS del municipio de Sabanagrande, nos encontramos que la administración allego un documento bajo Radicado No 10519 del 24 de noviembre de 2014, en la cual este documento no se encuentra ajustado a la metodología planteada en la Resolución No 0754 del 2014, además se evidencia un CT No 965 del 31 de octubre de 2016 donde se concluye que el municipio deberá complementar el programa de aprovechamiento de residuos sólidos estipulados en el PGIRS de acuerdo a los requerimientos impuestos por el Decreto compilatorio 1077 del 2015, Título 2, Capítulo 2, sección 3. Artículos No 2.3.2.2.3.87. Artículo No 2.3.2.2.3.90. y Resolución No 0754 del 2014. a la fecha se evidencia que el Municipio de Sabanagrande no ha radicado ante esta autoridad ambiental documentación donde se compruebe la actualización con la nueva metodología PGIRS.

A continuación se le sugiere seguir los siguientes aspectos mínimos a tener en cuenta en el Programa de Aprovechamiento:

Tabla 1. Aspectos mínimos por considerar en el Programa de Aprovechamiento

Proyectos de sensibilización, educación y capacitación	Promover cambios en cultura ciudadana en relación a la eliminación de arrojados de residuos sólidos en espacio público y reducción de residuos generados	Capacitación a los usuarios en separación en la fuente y presentación oportuna de los residuos	Capacitación a los operarios del prestador de la actividad de recolección selectiva	Capacitación a los recicladores en el manejo de residuos, a la administración municipal y los establecimientos educativos del municipio
Consideraciones de los estudios de factibilidad	Los estudios de factibilidad deberán considerar aspectos sociales, económicos, técnicos, ambientales, operativos, financieros y comerciales	De acuerdo con la cantidad y composición de los residuos sólidos se podrán considerar alternativas de reciclaje, compostaje, aprovechamiento energético, entre otras.		

Saban

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001042 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE

<i>sobre aprovechamiento de residuos</i>				
<i>Contenido mínimo de los estudios de factibilidad sobre aprovechamiento de residuos</i>	<i>De conformidad con lo establecido en el artículo 92 Decreto 2981/13, compilado en el Decreto 1077/15</i>	<i>Análisis de mercado (oferta, demanda, precios históricos de compra y venta, actores cadena de valorización)</i>	<i>Cuantificación y caracterización de los residuos para determinar el potencial de aprovechamiento</i>	<i>Predimensionamiento de infraestructura y equipos, en lo posible considerando mínimo dos alternativas tecnológicas y administrativas apropiadas a condiciones socioeconómicas</i>
<i>Contenido mínimo de los estudios de factibilidad sobre aprovechamiento de residuos</i>	<i>Comparación de alternativas a través de indicadores como beneficio/ costo³, empleos generados, costos de operación y mantenimiento, ingresos, TIR, etc.</i>	<i>Evaluación de la viabilidad financiera y comercial de la alternativa seleccionada, para un periodo de 10 años mínimo, considerando:</i>	<i>Costos de inversión, operación, admon y mantenimiento;</i>	<i>Incluir los ingresos por comercialización de materiales y tarifas; incorporar indicadores financieros: B/C, VPN y TIR. La viabilidad del proyecto se da en condiciones de indiferencia de estos indicadores.</i>
<i>Otras consideraciones del municipio en los estudios de factibilidad sobre aprovechamiento de residuos</i>	<i>Articulación del proyecto con demás componentes del servicio de aseo: separación en la fuente, recolección y transporte selectivo, sensibilización y capacitación en separación en la fuente.</i>	<i>Sensibilización, educación y capacitación a: usuarios del servicio público, funcionarios de la admon municipal, empleados de E.S.P de aseo</i>	<i>Inclusión de estrategias para el aprovechamiento de residuos orgánicos provenientes de plazas de mercado</i>	<i>El sitio donde se instalará la infraestructura debe ser compatible con los usos del suelo definidos en las normas de ordenamiento territorial vigentes</i>
	<i>Permisos, concesiones y autorizaciones a que haya lugar, según lo establecido en la normatividad vigente</i>		<i>Estrategias para la vinculación de los recicladores de oficio cuando sea el caso</i>	
<i>Si el proyecto se ha determinado factible</i>	<i>El PGIRS debe incorporar una estrategia técnica, operativa y administrativa que garantice la gestión diferencial de residuos aprovechables y no aprovechables.</i>	<i>Incorporar un programa de separación en la fuente articulado con la implementación de rutas selectivas y la alternativa de aprovechamiento considerada viable</i>	<i>Establecer áreas para la localización de estaciones de clasificación, aprovechamiento y plantas de tratamiento, de conformidad con las normas urbanísticas locales y resultados de estudios de factibilidad.</i>	<i>Las áreas de localización de estaciones serán consideradas de interés social y de utilidad pública, acorde con artículo 89 del Decreto 2981/13, compilado en el Decreto 1077/15.</i>

Es fundamental que la administración municipal garantice los recursos en el presupuesto anual y se comprometa con su ejecución."

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Constitución Nacional, en su artículo 80 contempla; El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible su conservación, restauración o sustitución... A demás deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 cita la naturaleza de las Corporaciones Autónomas Regionales y las define como los entes facultados por la ley para administrar justicia en materia ambiental dentro el área de su jurisdicción y que son las encargadas de propender por el desarrollo sostenible, según lo estipulado en las disposiciones legales y las políticas del medio ambiente.

Que el artículo 2.3.2.2.3.87 del Decreto 1077 de 2015, señala: "**Plan para la gestión integral de residuos sólidos, PGIRS.** Los municipios y distritos, deberán elaborar, implementar y mantener actualizado un plan municipal o distrital para la gestión integral

Japax

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001042 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE
SABANAGRANDE

de residuos o desechos sólidos en el ámbito local y/o regional según el caso, en el marco de la gestión integral de los residuos, el presente decreto y la metodología para la elaboración de los PGIRS."

Que el artículo 2.3.2.2.3.89 del Decreto 1077 de 2015, establece: "**Aprovechamiento en el marco de los PGIRS.** Los municipios y distritos al actualizar el respectivo plan de gestión integral de residuos sólidos PGIRS están en la obligación de diseñar, implementar y mantener actualizados, programas y proyectos sostenibles de aprovechamiento de residuos sólidos. En desarrollo de esta actividad deberán dar prioridad a los estudios de factibilidad sobre aprovechamiento de residuos."

Que mediante Resolución N° 754 de 2014 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, adoptó la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos, PGIRS.

Que también es obligación de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente y de esta forma dar estricta aplicación a las normas que protegen el medio ambiente tal cual lo dispone el artículo 30 de la Ley 99 de 1993.

Que la Ley 99 de 1993 dispone que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, es la de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales que son exigidas por la Ley para el uso, aprovechamiento o Movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que puedan afectar o que afecten al medio ambiente, todo esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de esta Ley en su numeral 9.

En mérito de lo anteriormente señalado, se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir al municipio de Sabanagrande Atlántico, identificado con el NIT. 890.115.982-1, y representada legalmente por el señor JOSE MARIO ROMERO CAHUANA o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto administrativo, para que para que en el término de treinta días (30) hábiles contados a partir de la ejecutoria del mismo, entregue el Programa de Aprovechamiento de Residuos Sólidos contemplado en el PLAN DE GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS PGIRS del Municipio de acuerdo los requerimientos impuestos por el Decreto compilatorio 1077 del 2015, Título 2, Capítulo 2, sección 3. Artículos No 2.3.2.2.3.87. Artículo No 2.3.2.2.3.90. Y Resolución No 0754 del 2014

SEGUNDO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio ambiental.

TERCERO: El Concepto Técnico No. 0000554 de fecha 21 de junio de 2017, hace parte integral del presente proveído.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68, 69 Ley 1437/11.

Japch

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001042 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE
SABANAGRANDE

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante la Dirección General de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla,

31 JUL. 2017

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)

Report
Elaborado por: Jorge Antonio Roa Barros. Contratista/ supervisor Odair Mejía Mendoza
Revisó: Dra. Liliana Zapata Garrido – Subdirección de Gestión Ambiental
Exp. 1609-042
CT. 0000554